



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

San Martín de Porres, 26 DIC. 2014

OFICIO MÚLTIPLE N° 442, -2014-MINEDU/D.UGEL.02-J.AGP-SIAGIE

Señor (a):

Director (a) de la Institución Educativa Privada - UGEL 02

Presente

ASUNTO : Opinión legal sobre liberación de SIAGIE.

REFERENCIA : Oficio Múltiple N° 040-2014-MINEDU/VMGI-OET- OCyS

Oficio N° 4966-2014 MINEDU/SG-OAJ,

Informe N° 3174-2014-MINEDU/SG-OAJ

Memorando N°633.2014-MINEDU/VMGI. OET .OCyS

Es grato dirigirme a Ud. Para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que en el Marco del Proceso de Modernización y de acuerdo con los documentos de la referencia mi despacho le reitera la siguiente precisión, que a la letra dice:

- La ley no faculta a las instituciones educativas privadas a negarse a liberar el código del estudiante en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa –SIAGIE, por deudas de los padres de familia respecto al pago de las pensiones.

Por lo tanto, no debe existir impedimento alguno para llevar a cabo el proceso de matrícula correspondiente.

En tal sentido la Dirección de la I.E. Privada a su cargo debe sujetarse a lo establecido a las normas legales vigentes bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Atentamente


Aurelia Pasapera Calle
LIC. AURELIA PASAPERA CALLE
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

